

TITULO QUINTO

**DE GOBIERNO.**

- Art. El gobierno de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Nuevo León, sin menoscabo de lo que dispone la Ley Orgánica de la U.A.N.L., el Estatuto General y los acuerdos del H. Consejo Universitario, estará a cargo de las siguientes instancias:
- El Director, La Junta Directiva,

CAPITULO 1

**DEL DIRECTOR.**

- Art. El Director es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y durará en su encargo tres años. Podrá ser reelecto una sola vez para el período inmediato, en los términos que indica la Ley Orgánica. Salvo lo anterior, no podrá presentar su candidatura a la Dirección, sino hasta pasado un período completo de tres años.
- Art. Para ser Director de la Facultad se requiere:
- a] Cumplir con lo establecido por los artículos 27 y 31 de la Ley Orgánica de la U.A.N.L. en vigor.
  - b] Poseer título profesional en alguna de las carreras que se imparten en la Facultad o en alguna disciplina afín.
  - c] Ser de reconocida calidad académica como maestro de la Facultad y tener por lo menos tres años de antigüedad en su puesto docente.
- Art. El Director de la Facultad será designado por la Junta de Gobierno en conformidad con el procedimiento establecido por



los acuerdos del H. Consejo Universitario del 3 de noviembre de 1977, del 18 de junio de 1980 y 4 de octubre de 1983.

- Art. Son atribuciones y obligaciones del Director de la Facultad:
- I. Representar a la dependencia ante las demás autoridades - universitarias y extrauniversitarias.
  - II. Convocar a la Junta Directiva y presidir sus sesiones. Teniendo derecho sólo a voto de calidad.
  - III. Convocar a la Junta de Maestros, al Consejo Consultivo al Consejo Académico y presidir sus sesiones.
  - IV. Ser miembro ex-oficio del Consejo Universitario.
  - V. Presentar ante las autoridades universitarias que correspondan, los acuerdos de la Junta Directiva, los Proyectos de Convenios de Intercambios Académico, así como las promociones e incentivos para el personal académico para que sean sancionados.
  - VI. Dedicar tiempo completo a las labores de la Dirección.
  - VII. Nombrar y remover libremente a los funcionarios bajo su mando, así como supervisar y evaluar su desempeño.
  - VIII. Impartir cuando menos una cátedra en la Facultad.
  - IX. Presentar un informe anual de actividades a la Junta Directiva en la primera sesión del año escolar.
  - X. Otorgar nombramiento provisional de profesores y maestros, sometiéndolo a ratificación de la Junta Directiva.
  - XI. Vigilar que en la Facultad se cumplan las disposiciones - aprobadas por los órganos competentes legales.
  - XII. Aplicar suspensiones al personal docente e investigador - hasta por ocho días, conforme a lo dispuesto por el Estatuto General.
  - XIII. Aplicar sanciones a los alumnos hasta por quince días. - Cuando éstas sean mayores en tiempo, deberá someter su re-

TITULO QUINTO

DE GOBIERNO

Art. El Gobierno de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Nuevo León, sin menoscabo de lo que dispone la Ley Orgánica de la U.A.N.L., el Estatuto General y los acuerdos del H. Consejo Universitario, estará a cargo de las siguientes instancias:

El Director, la Junta Directiva,

CAPITULO I

DEL DIRECTOR

Art. El Director es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y durará en su encargo tres años. Podrá ser reelecto una sola vez para el periodo inmediato, en los términos que indica la Ley Orgánica. Salvo lo anterior, no podrá presentarse su candidatura a la Dirección, sino hasta pasado un periodo completo de tres años.

Art. Para ser Director de la Facultad se requieren:

a) Cumplir con lo establecido por los artículos 27 y 31 de la Ley Orgánica de la U.A.N.L. en vigor.

b) Poseer título profesional en alguna de las carreras que se imparten en la Facultad o en alguna disciplina afín.

c) Ser de reconocida calidad académica como maestro de la Facultad y tener por lo menos tres años de antigüedad en su puesto docente.

Art. El Director de la Facultad será designado por la Junta de Gobierno en conformidad con el procedimiento establecido por



- Art. En caso de ausencia temporal, el Director será responsable de la solución a la Junta Directiva para su ratificación y rectificación.
- XIV. Conceder permisos al personal docente por causas justificadas hasta por quince días en un semestre.
- XV. Ser el responsable de la administración de la Facultad.
- XVI. Autorizar el ingreso del personal no-docente.
- XVII. Aplicar estímulos y sanciones pertinentes al personal no-docente, en conformidad con lo dispuesto por el Reglamento interior o de trabajo.
- XVIII. Ejercer el presupuesto asignado a la Facultad.
- XIX. Señalar los horarios de los profesores y maestros, de acuerdo al Reglamento Interno.
- XX. Expedir las constancias de estudios que no estén reservadas al Departamento Escolar y Archivo de la Universidad.
- XXI. Ser el gestor del mejoramiento cultural, docente, económico y disciplinario de la Facultad.
- XXII. Certificar la aplicación de la nómina de la Facultad.
- XXIII. Convocar a reuniones del personal no-docente o de alumnos y presidir éstas reuniones.
- XXIV. Delegar sus funciones en el funcionario que le siga en jerarquía, en los términos de lo dispuesto por el Estatuto General.
- XXV. Acreditar a los consejeros electos de la Facultad ante el Secretario del Consejo Universitario.
- XXVI. Coordinar y presidir todas las comisiones emanadas de la Junta Directiva.
- Art. En caso de ausencia temporal, el Director podrá delegar sus atribuciones en el funcionario de mayor jerarquía, salvo en lo que se refiere a su representación ante el Consejo Universitario.

- Art. Son atribuciones y obligaciones del Director de la Facultad:
  - I. Representar a la dependencia ante las demás autoridades universitarias y extraversitarias.
  - II. Convocar a la Junta Directiva y presidir sus sesiones, teniendo derecho solamente a voto de calidad.
  - III. Convocar a la Junta de Maestros, al Consejo Consultivo al Consejo Académico y presidir sus sesiones.
  - IV. Ser miembro ex-officio del Consejo Universitario.
  - V. Presentar ante las autoridades universitarias que correspondan, los acuerdos de la Junta Directiva, los proyectos de Convenios de Intercambios Académicos, así como las propuestas e incentivos para el personal académico para que sean sancionados.
  - VI. Dedicar tiempo completo a las labores de la Dirección.
  - VII. Nombrar y remover libremente a los funcionarios bajo su mando, así como supervisar y evaluar su desempeño.
  - VIII. Impartir cuando menos una cátedra en la Facultad.
  - IX. Presentar un informe anual de actividades a la Junta Directiva en la primera sesión del año escolar.
  - X. Ordenar el mejoramiento profesional de profesores y maestros, sometiendo a ratificación de la Junta Directiva.
  - XI. Vigilar que en la Facultad se cumplan las disposiciones aprobadas por los órganos competentes legales.
  - XII. Aplicar suspensiones al personal docente e investigador hasta por ocho días, conforme a lo dispuesto por el Estatuto General.
  - XIII. Aplicar sanciones a los alumnos hasta por quince días. Cuando éstas sean mayores en tiempo, deberá someter su re-